



ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION DE ENFERMERA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD SSOMA DE LA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

CONTRATACION DE SERVICIO DE ENFERMERA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD SSOMA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

II. AREA USUARIA

Gerencia de Recursos Humanos

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una (01) persona para realizar el servicio de Enfermera Ocupacional de la Unidad de SSOMA de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

IV. ACTIVIDAD POI

No aplica

V. FINALIDAD PÚBLICA

El contar con los servicios de una técnica en enfermería capacitado en Salud Ocupacional, facilitará el proceso de las diferentes actividades a realizar en la vigilancia y prevención; así como la gestión de la vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Enfermera Ocupacional deberá realizar las siguientes funciones:

- Realizar investigación en temas relacionados a salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.
- Participar en la elaboración de manuales, protocolos, guías y otros documentos de gestión del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apoyar en la supervisión de la implementación de las acciones contempladas en el
- Apoyar en las actividades del médico a cargo de realizar la evaluación médica de los trabajadores con síntomas de COVID-19, si fuera necesario.
- Apoyar en la evaluación y elaboración de la matriz de Identificación de Peligros,
- Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.
- Brindar asesoría en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por su presidente, en los asuntos de su especialidad y competencia, así como en aquellas sesiones solicitadas por los subcomités de seguridad y salud en el
- trabajo a nivel nacional.
- Brindar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.
- Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria, según su especialidad.
- Apoyar en el registro y revisión de la ficha sintomatológica que remita el servidor.
- Atención médica en caso de accidentes laborales

VII. SEGUROS

No Corresponde



VIII. GARANTIAS

No corresponde

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Corresponde.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Técnica en Enfermería
- Capacitaciones en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Experiencia no menor a 2 años en entidades públicas y/o privadas como enfermero (a) .
- Conocimiento en Ofimática nivel básico.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Unidad de SSOMA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio tendrá una duración de 90 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XIII. ENTREGABLES

La presentación de carta de las actividades realizadas conteniendo los detalles de la ejecución del servicio según lo siguiente:

- **EL 1° ENTREGABLE:** será entregado a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- **EL 2° ENTREGABLE:** será entregado a los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- **EL 3° ENTREGABLE:** será entregado a los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta según lo establecido en el ITEM XIII Entregables, mediante mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será en 03 pagos parciales, los cuales se realizarán de la siguiente manera.

- El primer pago será a los 30 días calendarios del 33% del monto ofertado
- El segundo pago será a los 60 días calendarios del 33% del monto ofertado
- El segundo pago será a los 90 días calendarios del 34% del monto ofertado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas mediante la orden de servicio y/o suscripción de contrato.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso durante la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.